

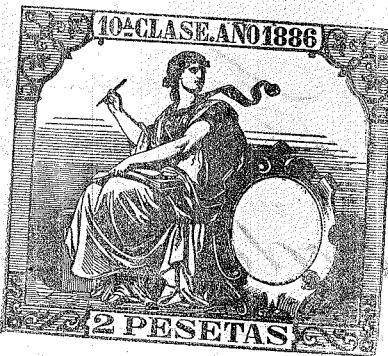
~~S~~eguida el acta anterior, fué aprobada.

El Ayuntamiento teniendo en cuenta que es llegada la época de proceder al aforo del vino cosechado en este Distrito en el corriente año, **ACUERDA** que por la Administración de consumoz por merecerle perfecta confianza, se proceda a practicar dicha operación, no tan sólo por lo que respecta al vino, sino también de los cedros destinados al degüello con el fin de que no pueda ser ilusorio el pago de los derechos que le corresponda satisfacer.

**Otro** Cuenta de una solicitud suscrita por Don Agustín Maceda González y otros vecinos de esta ciudad en la que esponen: que existe un caño descubierto que va desde la cárcel hasta la puerta de la Ciudad por entre las casas de la Plaza y las de la Huatraviesa destinado a conducir las aguas inmundas de las mismas: que por el desplorable estado de dicho caño no corren las aguas como deberían y se depositan en charcos y focos de infección, de los que se desprenden niasmas delectores que ponen en riesgo la salud, y terminan por suplicar que la Corporación acuerde que aun que sea por cuenta de los propietarios se profundice la cloaca citada y haga las obras necesarias al objeto. El Ayuntamiento en su vista **ACUERDA** que pase a la Comisión de obras y que ésta pase en el día de mañana a dicho punto y envíe informe relativo al particular.

A propuesta del Señor Alcalde, el Ayuntamiento **ACORDÓ** sacar a remate para el Domingo próximo veintiocho del corriente, la bodega que existe en el edificio archivo destinada a Alhondiga de granos y otras sumillas, señalando de tipo para las subasta ciento veinte y cinco pesetas annales, formándose al efecto por la Comisión de Hacienda el oportunuo pliego de condiciones.

Habiendose manifestado por la Comisión de obras, que para el retiro de los edificios del Municipio se habían adquirido cuatro mil seiscientas tejas, cuyo importe según cuenta asciende a ciento treinta y ocho pesetas; y el Ayuntamiento **ACUERDA** aprobarla y que se vierte



que dicha suma espidiendo al efecto el oportuno libramiento.

**El Alcaldetamiento** teniendo en cuenta lo costosos que son para el Municipio los formales de albañiles y materiales que se invierten y debengen en el retejo de todos los edificios pertenecientes al comun, la Corporacion **ACUERDAD** que prebro el informe de la comision de obras, y el oportuno pliego de condiciones que al efecto se formara examinando los referidos edificios, se saque a remate dicho retejo por el termino de cuatro años, anunciandose la subasta segun costumbre.

En este momento salio del local el caballero Concejal Señor Castro Frey.

Diese cuenta de la presentada por Don Carlos Castro Frey, importante cuadrocientos veinte reales a que asciende la confeccion y preparacion con estrenimia de diez docenas de chorizos mandados preparar para estornimiento de los perros que andan vagando por las calles de la poblacion; y el Ayuntamiento enterado **ACUERDAD** se satisface su importe con cargo al capitulo de imprevistos, toda vez en el presupuesto corriente no existe partida conquinada al efecto.

**Próximo aviso**, volverá a entrar en el local el Regidor Señor Castro Frey.

Diese cuenta del informe emitido por los Señores Cuentas de Maide en fecha once de Junio ultimo, a virtud del acuerdo adoptado por la Corporacion Municipal en sesion supletoria con carácter de ordinaria de <sup>el</sup> distrito de este año anterior, en orden a la solicitud formulada por el moro <sup>y número</sup> acuerdo Francisco Garcia, numero noventa y dos de orden del reemplazo del actual dho por este Distrito, en cuyo informe, fundados en las razones y consideraciones que tienan por conveniente

expresar, proponer que el Ayuntamiento debe acordar no  
haber lugar a lo que dicho interventor preverde, por ser fal-  
so todo quanto manifiesta en su solicitud; y el Ayunta-  
miento interventor **ACORDADA** hacer suyo en todas sus  
partes dicho informe; debiendo hacer constar no obstante, que  
el bien Santiago Vázquez, padre del indicado moro, era de-  
pendiente de la Administración municipal de consumo  
y arbitrios de este Distrito y percibía como tal el sueldo de  
cinc o seis reales diarios cuando tuvo lugar el ficio de clas-  
ificación y declaración de soldados de dicho reclamo, y  
aun en la fecha del presentado informe, por cuya razón no  
podía considerarse pobre en el sentido legal, hoy no pertenece  
a la referida dependencia de consumo, mediante su declar-  
ación cesante o separado de dicho destino de dependiente  
de la misma en el mes de Julio o Agosto último, razón  
por que es muy posible se halle hoy constituido en estado  
de pobreza.

*Así lo acuerdan y firman S. S. S. de que yo Secretario Certifico = Sumen-  
dado y entre líneas = dice = y muere = Valga =*

*Luis Sanchez*

*José Pérez López*

*Firmado ante mí Gabando*

*Y  
Firma*

*Antonio Gómez Interino*

*Y  
Firma*

*P. P. Y  
Firmado ante mí*

*Casimiro Biscaya*

*Carlos Rodríguez*

*Y  
Firma*

Ortífico yo el infraescrito Secretario del  
Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el dia de hoy no  
ha podido celebrar sesión ordinaria dicha Corporación por no  
haber concursado a ella mas que el Señor Alcalde presidente Don  
Cesar Sanchez Sarmiento y los consejales Don Ignacio C.  
Dávila y Don Andres Espinosa Tidalgo, no siendo  
posible por lo tanto tomar acuerdo. Y para que conste  
firmo la presente con el rgo. Pz. del Señor Alcalde, Be-  
tanros veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos  
ochenta y seis =

Dgo. Pz.

El Alcalde  
Cesar Sanchez

Andres Espinosa

Pz.

# Sesion ordinaria de 6. de Diciembre de 1886.

En la Sala Capitular  
de la Casa Consistorial  
de las Ciudades de Betanzos  
a seis días del mes de Diciembre  
año de mil ochocien-  
tos ochenta y seis. Anno  
días señalados para la cele-  
bración de sesión ordina-  
ria se reunieron en este  
local bajo la presidencia  
del Señor Don Cesar San-  
chez Sammartin, Alcalde  
presidente del Ilustre

Juntamiento de esta Ciudad S. A. los Señores Conse-  
jales del mismo expresados al margen, y así reunidos acor-  
daron lo siguiente:

Leída el acta anterior fue  
aprobada.

Dado cuenta de una instancia  
suscrita por Don Ramon Rivas González vecino de la par-  
roquia de San Julian de Ogedo, al igual que del informe  
emitido por la comisión de obras relativa a la que  
pretendía ejecutar aquél en su casa numero once de la calle  
Segunda de Noal; y el Ayuntamiento en su vista  
**Acordó** conformarse y aprobar dicho informe.

En este instante salió  
del local el Regidor Señor Golpe Esteban.

Dado cuenta del informe  
emitido por la comisión de obras en orden a las que son  
necesarias para el arreglo y cumplimiento del caño y callejón  
existente entre las calles de la Plaza y Ruadraiza desde  
la calle pública de esta Ciudad, el Ayuntamiento ente-



rado **ACUERDA** conformarse con dicho dictamen aprobarlo en todas sus partes.

**Dijo** cuenta de una solicitud suscrita por Pedro Puga vecino de esta Ciudad, por la cual pretende que el Ilustre Ayuntamiento se digne concederle alぐn socorro vitalicio, teniendo en consideracion el estado afflictivo de insuficiencia y pobreza en que se encuentra; y la Corporacion **ACUERDA** Socorrirle con dos reales diarios a contar desde esta fecha.

**Dijo** cuenta de una comunicacion del Señor Presidente de la congregacion de la Purisima Concepcion, invitando al Ilustre Ayuntamiento para asistir segun costumbre inmemorial a las funciones que en Honor a la Excelsa patrona de las Espanas la Inmaculada Concepcion, que deben tener lugar los dias siete y ocho del corriente en la Iglesia del ex-convento de San Francisco, el Ayuntamiento **ACUERDA** asistir en cuerpo a las mismas de la forma y manera establecidas de antiguo.

**Dijo** cuenta del informe emitido por los Señores Tenientes de Alcalde en orden a la solicitud presentada a la Comision provincial por Ricardo Sanchez Garcia Soldado por este Distrito para el reemplazo del Ejercicio del corriente año, alegando excepcion para redimirse del servicio militar activo; y El Ayuntamiento en su vista **ACUERDA** conformarse con dicho informe, y que se remita a la Superioridad segun se ordena.

**Dijo** cuenta de una instancia del caballero Concejal y segundo Teniente de Alcalde Don Carlos Casero Perez su fecha cuadro del actual pretendiendo que al tenor de lo dispuesto en el articulo ochenta y doz de la vigente Hu-

tracción de consumos, se le conceda consentimiento para establecer un depósito doméstico de sal comum en el almacén de la Señora viuda de Roche e hijos, situado en la calle de la Rivera de arriba de esta Ciudad.

Con el fin de apoyarla pidió la palabra el concejal enterado Señor Castro Pérez; y como quisiera que por el Señor Alcalde presidente y por el también Concejal Señor Díaz Piza se le advirtiese que con arreglo a la Ley no podía tomar parte en la discusión ni resolución de dicha Solicitud, mediante se trataba de un asunto propio del mismo, no insistió en su petición.

Enterado el Ayuntamiento de la presentada instancia; teniendo presente que a petición de todos los comerciantes que en este Distrito se dedicaban a la venta de sal comum y de consumo en la ciudad con lo prescrito en el capítulo quince de la Instrucción de consumos anteriormente citada, se estableció en el año proximo pasado el derecho modico sobre la totalidad de la mencionada especie que se introducía en el término municipal, excepción hecha de la que atravesase de tránsito. Considerando que una vez establecido dicho derecho modico y estando conformes con él la Corporación y la mayor parte de los comerciantes a quienes afecta, es también obligatoria la aceptación y pago del mismo para la minoría de éstos, aun cuando empiecen a ejercer la industria con posterioridad al establecimiento de aquél, hasta tanto no se solicite el desahucio por cualquiera de las partes en el tiempo y forma que determina el artículo ciento veinte de la Instrucción indicada.

Considerando que según el artículo ciento veinte y ocho de la referida Instrucción solo puede concederse depósito doméstico a los comerciantes, tratantes, especuladores y almacenistas al por mayor que paguen la contribución industrial bajo en la que se encierre el artículo ciento veinte y ocho, circunstancia que no satisface el Señor Carlos Barro Pérez, Aclarada no haber lugar a lo por este solicitado; de cuya determinación se le enteró por encontrarse presente en el acto.

Se dio cuenta de una solicitud suscrita por Don Angel Pérez Teigeiro como apoderado

de Dona Carolina Arez Huigiro prestando la concesion de deposito administrativo para almacenar Sal, así como del informe emitido por la Comision de Hacienda relativo a dicho particular. El Ayuntamiento **ACUERDAD** conformarse con el referido dictamen, y al propio tiempo denuncia al Señor Alcalde para que le incluya en matricula y pague el derecho modico a que esta comprometido.

Diese cuenta de la presentada por el tipógrafo Don Angel Amenedo Ponte vecino de esta Ciudad importante autor de pesetas y veinticinco centimos a que asciende los impresos para las elecciones facilitados de su establecimiento para servicio de la Secretaría Municipal, y el Ayuntamiento en su vista **ACUERDAD** aprobarla y que se satisfaga su importe con cargo al capitulo y artículo correspondiente.

Así bien se dio cuenta de otra del propio Don Angel Amenedo Ponte, importante veinticuatro pesetas a que asciende la adquisicion de dos libros que facilitó para el Registro Civil que segun las leyes vigentes se llevan en el Juzgado Municipal de este Distrito; y el Ayuntamiento **ACUERDAD** aprobarla y que se satisfaga su importe con cargo al capitulo y artículo que le corresponda del presupuesto vigente.

Dado cuenta de otra suscrita por Antonio Garcia Codosal vecino de esta Ciudad, importante ochenta y dos pesetas diez centimos a que asciende el material de oficina suministrado para servicio de la Secretaría del Ayuntamiento en el mes de Noviembre proximo pasado; y la corporacion **ACUERDAD** aprobarla y que se satisfaga su importe, espidiendose el oportuno libramiento con cargo al capitulo y artículo que le pertenece del presupuesto actual.

Se dio cuenta del informe emitido por la Comision de policia en orden a la reforma de las obligaciones de los individuos de la Población Municipal de este pueblo; y el Ayuntamiento en su vista despues

de discutido convenientemente, acuerda aprobarlo  
en todas sus partes a excepcion del Señor Dñs Púa que  
no se halla conforme.

He ido a acuerdar y  
firmar S. S. S. de que yo Secretario Certifico

Antonio Sanchez

José Pérez de Lajos

Antonio Sanchez

Ignacio Dans

Antonio Golpe Stevens

Juan Vara

Juan Caballero

Casimiro Bruceta

Cesario Reg. tres

Blasio Salgadez

Certifico yo el infraescrito Secretario interino  
del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que en el dia  
de hoy no ha podido celebrarse sesión ordinaria por fal-  
ta de suficiente numero de Señores Concejales, pues no  
concurrieron más que los Señores Alcalde-Presidente  
Don Cesar Sanchez Díaz Marru y los tres Regidores  
D. Ignacio Dans Púa, Don Andres Espinosa, Don  
Carlos Rodriguez Ates, Don Casiano Bruceta y Don  
Juan Vara Páez. Y para que conste atiendo la pre-  
sente que firmo, previo el visto bueno del Sr. Alcalde.  
Buenrostro, trece de diciembre de mil ochocientos ochenta  
y seis - yo

Alcalde

Cesar Sanchez

Blasio Salgadez



## Sesion ordinaria de 20. de Diciembre.

Ires

Sánchez San Martín - Presidente.  
Gómez López.

Lizarraga Etchart  
Díaz Gita.

Winter Caboada.

Golpe Everez.

Buceta Díaz.

Rodríguez et al.

Mara Pérez.

En la sala Capital del Ayuntamiento de la Ciudad de Berango a veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis. Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cesario Sánchez San Martín se reunieron en dicho local los tres concejales del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria; y después de leída el acta anterior, que fué aprobado, acordaron lo siguiente.

Dijo cuenta de una carta del Sr. Presidente de la Exma Diputación provincial dirigida en quinientos veinticinco al Sr. Alcalde Presidente interesandole que en lo que resta de mes procure ingresar en la Caja de fondos de dicha Diputación las cantidades de veinticinco pesetas veintiseis centavos que estaban pendientes adeuda por los concejados que la referida carta expresa; y la Corporación encargada queda autorizada al Sr. Alcalde para que tan luego se reúnan algunos fondos en la Caja de los de este municipio disponga la inmediata reunión de los mismos a la de la mencionada Diputación provincial.

De idó suerte de otra carta del apoderado

do del Ayuntamiento en la Coruña don José Antonio Caamaño, en fecha treinta de Noviembre último participando que en su poder ya disponiendo de esta Corporación existe la suma de ocho cien ta y nueve y una pesetas renta y tres céntimos y importe líquido de los intereses devengados en el primer trimestre del corriente año económico por las inscripciones de la renta intransferible del sueldo por cierto perteneciente al Ayuntamiento; y este entendido acuerdo que por el Dr. Alcalde se designó al dicho apoderado para que inmediatamente ingrese la referida suma en la Caja de fondos de la Diputación provincial a cuenta del contingente que para gastos de la misma corresponde a este distrito en el año económico actual, o en la Tesorería de Hacienda por cuenta del encabezamiento de consumo.

Qualquier se dio cuenta de doce instancias de Manuela Nidal cinco una, y la otra de Carmen Montenegro, ambas vecinas de esta Ciudad; fechadas en diez y siete y diez y ocho del corriente respectivamente, por las que exponen que motivado a su avanzada edad, achaques y enfermedades que les aquejan, no pueden proveerse medios de subsistencia, viéndose por tal concepto en la más triste y afflictiva situación, hallándose además postradas en cama, sin familia que les cuide, y en completa miseria; y terminan suplicando al Ilustre Ayuntamiento se digne socorrerles con alguna limosna para atender en parte a aliviar su desgracia; y la Corporación enterada, teniendo presente que desgraciadamente es cierto todo cuanto las instanciadas exponen en dichas instancias, por una minoría siendo asignar a cada una, en concepto de socorro doméstico la pención de doce reales diarios a contar desde hoy inclusive, cuyo socorro les será satisfecho por mensualidades ver-

cidaz y hasta tanto el Ayuntamiento no acuerde lo contrario, expidiéndoseles al efecto por el Sr. Alcalde, el oportuno libramiento ó libramientos con cargo al capítulo quinto artículo segundo del presupuesto en ejercicio.

Tambien se dió cuenta de la suscrita por el Maestro herrero Manuel Martínez, vecino de esta Ciudad, importante cincuenta y una veinte reales cuarenta céntimos a que se considera acreedor por varias obras que hizo para el Ayuntamiento; y este encendido acuerdo que aquella pase a la Comisión de Obras para informe.

Se dió cuenta de una solicitud suscrita en trece del actual por el Oficial primero de la Secretaría de este Ayuntamiento Don Ricardo Benítez López exponiendo: que desde veintiún de Mayo del año pasado de mil ochenta y cuatro desempeñando accidental ó interinamente el cargo de Secretario de esta Corporación, por haber hecho memoria el que lo era propietario Don Agustín Domínguez Espíñeira; que durante dicho lapso de tiempo, y aún después de haberse poseicionado el Secretario nombrado en propiedad ha dedicado porción de horas extraordinaria al trabajo de los múltiples asuntos de la Corporación, corrigiendo con tal conducta lo que hasta entonces no se había conseguido, esto es que el municipio no satisficiera un solo céntimo a escribientes temporeros ni a comisionados plantones; que no obstante esto y de haber econtrado a los fondos municipales la cantidad de mil trescientas cuarenta y cinco pesetas noventa y seis céntimos, importe del sueldo del Secretario, aquél Ayuntamiento no le re-

número en manera alguna dictóz servicios, como parecía lógico y justo, y por el contrario el que le sucedió y tomó posesión en Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, en la primera sesión que celebró, acordó dejarle cesante en el empleo que venía desempeñando de Oficial primero de la Secretaría; que aparte de los indicadoz servicios, durante su cesantía, estuvo ocupado por espacio de un mes próximamente en la Secretaría con el aneglo de las cuentas municipales correspondientes a los servicios económicos de mil ochocientos ochenta y siete y mil ochocientos ochenta y dos a mil ochocientos ochenta y tres, ambos inclusive, y por más de otros dos meses. En la entrega de algunos papeles de que estaba encargado procedentes de varios escribanos que habían de este partido judicial, que aún cuando otros oficiales desempeñase en interior y accidentalmente la Secretaría, quizá sin remuneración, esto, aún cuando fuese cierto, nada tendría de particular si se atiende a que el empleo de Oficial primero en aquellos tiempos, mucho mejoras que los que conniven para el que la desempeñaba, estaba dotada con el sueldo diario de catorce reales y hoy lo está únicamente con el de diez y centimos, sin embargo de pesar sobre la Secretaría muchos más trabajos que entonces; y además tenían otros incentivos para sacrificar algunas horas a servicios o trabajos extraordinarios, sin por ello exigir remuneración, y era aquél la cari seguridad que abrigaban de que indesquiera que fuese el color político de las personas llamadas a formar el Ayuntamiento trataban de respetarlos en su destino ó empleo, condicione que no se observó con el



nismo. Fundado en estas y otras razones, y habida además consideración a que el Ayuntamiento anterior acordó gratificar con ciento sesenta pesetas a los oficiales de Secretaría por trabajos extraordinarios hechos con motivo de arreglo de cuenta de municipales; a que el edilicio Titular D. Antonio Castro Asturias, no obstante haber sido separado del cargo de tal en el año económico de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, cobró después todo el sueldo que dejó de percibir durante su cesantía; y a que si bien el ex-Concejal y Alcalde Don José Ramón López Primero, y posteriormente y en virtud de designación hecha por el mismo, su sobrino político Don Juan S. Navara Martínez desempeñaron la Depósitoia de los fondos municipales y dela Caja del Partido como Carga Concejil, y por tanto sin derecho a más remuneración que la de los gastos que con motivo de dicho cargo se les ocasionaran, es lo cierto que, según de público se dice, no solo fueron civiles estos si que también el premio ó haber correspondiente; termina suplicando al Ilustre Ayuntamiento se sirva reconocer que el solicitante tiene derecho a la cantidad de seiscientas cincuenta y dos pesetas sesenta y cuatro céntimos más parte de la diferencia de sueldo que percibió como Oficial primero tal del de Secretario que debió percibir durante desempeño accidental ó interinalmente este cargo, con lo cual queda aún al beneficio del municipio el sueldo íntegro del Oficial Primero que asciende a la suma de seiscientas noventa y tres pesetas veintidós céntimos; y además a

la que se considere procedente por los trabajos extraordianrios anteriormente relacionados, y en consecuencia determinarán de sean satisfechos; y el Ayuntamiento enterado acuerda tomar en consideración la solicitud relacionada, y que en consecuencia pase á la Comisión de Hacienda para informe.

Por el Señor Alcalde-Presidente se expuso: Que si bien el contrato otorgado a medio de atra liban tada en veinticinco de Agosto del año pasado de mil ochos cientos ochenta y cinco ante su predecesor y tres Regidores de este Ilustre Ayuntamiento con su Secretario y testigos, por el que don Manuel Fernandez Corrao, Doña Nicolina Santos y Seoane y don Angel tres Teijeiro por si y en representación de su Señora viudae Doña Estufa Teijeiro Vix e hermanas del mismo, al que se adhirió por medio de otra atra librada en veinti niente del propio mes y año Doña María Fouciro Porto, todos ellos vecinos de esta Ciudad, se comprometieron a satisfacer como derecho módico la cantidad de cincuenta céntimos de peseta por cada quinal cartellano de sal comum que se vian repartir en sus respectivos establecimientos, y por todo el que a lo subsiguiente introdujese en este término municipal durante aquél ejercicio económico, tiene en su concepto fuerza legal suficiente para obligar a ambas partes contratantes a su estricto cumplimiento, tanto más, cuanto que por ninguna de ellas se ha reclamado contra él la menor cosa ni se ha solicitado el desahucio; como quiera que al solemnizarlo se premió de algunos requisitos previos, cuales son acreditar que la sal que se introducía en este distrito era cuatro veces mayor que el consumo que de ella se hacia, y que los cuatro sujetos ultimamente indicados eran los únicos que en este pueblo se dedicaban al comercio

ó tráfico de dicha especie; a evitar cualesquiera responsabilidad, reclamación ó duda que pudiera surgir tanto a los connacionales interesados como al Ayuntamiento, cree conveniente se llenen aquellos requisitos; y la Corporación autorizada delo expuesto por el Sr. Presidente; del contrato mencionado, y del capítulo quinice del vigente Reglamento provisional para la administración y cobranza del Impuesto de consumo, por unanimidad acordada.

**Primero:** que por el Sr. Alcalde se reclame al Sr. Visitador-Jefe de la Administración municipal de consumo y arbitrios locales certificación en la que, con referencia a los antecedentes que deben obrar en la indicada dependencia, se haga constar si la sal introducida y extraída para fuera del distrito durante los años de mil ochoscientos ochenta y dos y mil ochoscientos ochenta y seis, ambos inclusive, excedió cuatro veces de lo que se consume en este término municipal.

**Segundo:** que por el infraescrito Secretario se expida otra certificación con referencia a la matrícula general y adicionales de la contribución industrial vigente en virtud de dictado de mil ochoscientos ochenta y cinco, fecha del contrato relacionado, en la que así bien se haga constar los connacionales de sal al por mayor y menor que en ella figuraban inscriptos.

**Tercero:** que obtenidos estos documentos se unan a la referida acta o contrato, y se remita todo original con atento oficio al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia para que se sirva interponerle su superior aprobación ó darle el curso que corresponda.

Por el Señor Alcalde-Presidente se expuso: Que con dirigido viene observando que los albañiles diferentes veces llamados para retocar por administración los edificios del consumo, con el propósito de devengar más jornales y defraudar los intereses

del municipio vivieren más tiempo y materiales de los que realmente debieran en dicha clase de obras o reparaciones, aparte de que no las realizan con la perfección que requieren; y que para evitar estos desastres creía conveniente se sacare y arrenate el indicado servicio por un cierto numero de años que no debiera ser menor ni exceder de cinco; y la Corporación acordó, así lo acordó, y en consecuencia que por los señores de la Comisión de Obras del servicio de la justicia se acordare el oportuno pliego de condiciones para la subasta y arrendar de dicho servicio.

Ai lo acuerdan y firman f. f. f. de  
que yo Secretario certifico =

Cesar Sant

Juan Díaz

Carlos Rodríguez

D. P. Utrera

Antonio Cipriano

Juan Díaz

Cassiano Boceta

Antonio Utrera

Juan Caballero

Eladio Salgado

M